



“Año de la integración nacional y del reconocimiento de nuestra diversidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 558-2012-MPT
Pampas, 09 de agosto de 2012

VISTO:

La Opinión Legal N° 432-2012-GAJ-MPT/P, del Abog. Javier Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, Solicitud de fecha 29 de mayo de 2012, del Sr. Silvio Leandro Montañez Ramos, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 009-2011-SGRR.HH-MPT-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 009-2011-SGRR.HH-MPT-P de fecha 23 de enero de 2012, resuelve SANCIONAR al Sr. Silvio Leandro Montañez Ramos, con suspensión de 05 días sin goce de haber, por la responsabilidad administrativa, inmersa en la observación N° 3 plasmada en el Informe N° 004-2011-2-0397, Examen Especial a la Obra por Contrata “Mejoramiento del Jr. La Mar Tramo: Jr. Moore/ Av. Evitamiento, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”;

Que, mediante Solicitud de fecha 29 de mayo de 2012, del Sr. Silvio Leandro Montañez Ramos, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 009-2011-SGRR.HH-MPT-P, argumentando que el acto administrativo cuestionado carece de motivación y que no se ha considerado los fundamentos de descargo;

Que, mediante Opinión Legal N° 432-2012-GAJ/MPT/P, el Abog. Javier Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que estando a la argumentación y cuestionamiento de los requisitos de validez de la Resolución antes mencionada se tiene que en efecto la misma carece de una debida motivación y singularización de responsabilidad administrativa que cobertura al impugnante, toda vez que si bien se hace mención que se encuentra comprendido en las responsabilidades determinadas en el Informe N° 004-2011-2-0397 sobre “Examen Especial a la Obra por Contrata “Mejoramiento del Jr. La Mar Tramo: Jr. Moore/ Av. Evitamiento, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, no es menos cierto que no se ha efectuado una discriminación de los actos funcionales en los que habría incurrido el apelante limitando a citar que ha sido Operador de Tractor Oruga D6MXL, exposición abstracta que infracciona el principio de motivación de los actos administrativos, más aún cuando éstas provienen de un procedimiento disciplinario sancionador, circunstancia que hace estimable amparar la pretensión impugnatoria la cual debe declararse fundada, y consecuentemente nula y sin efecto legal el acto administrativo impugnado POR TANTO opina declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Silvio Leandro Montañez Ramos, contra la Resolución Subgerencial N° 009-2011-SGRR.HH-MPT-P de fecha 23 de enero de 2012, en consecuencia nulo e insubsistente los extremos del citado acto administrativo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Silvio Leandro Montañez Ramos, contra la Resolución Subgerencial N° 009-2011-SGRR.HH-MPT-P de fecha 23 de enero de 2012, en consecuencia nulo e insubsistente los extremos del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
J. Carlos Coman Gavilan